

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida al Banco Comercial Transatlántico, por la que se consideraba Entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Tarrasa. Sucursal. Calle Mayor, números 40-42, con el número de identificación 10-97-06.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general, José Vilarasán Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 18 concedida al «Banco de Santander, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 18, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Melgar de Fernamental (sucursal), Padre Luis Marín, sin número, a la que se asigna el número de identificación 11-06-07.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Ordenes (sucursal), Alfonso Senra, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-15-03.

Demarcación de Hacienda de Orense

El Barco de Valdeorras (sucursal), Marcelino Suárez, 47, a la que se asigna el número de identificación 34-08-05.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de la Palma (sucursal), O'Daly, 34, a la que se asigna el número de identificación 38-06-09.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Alicudia de Carlet (sucursal), Plaza del Caudillo, 18, a la que se asigna el número de identificación 46-11-09.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.—El Director general, José Vilarasán Salat.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen público los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de José Fernando Forn Alonso, Jorge Batalla Avila, Esteban García Yagüe y Gary Steven Stock, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Provenza, 238, 4.º 6.º; Barcelona, calle Místral, 48; Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 25, 5.º 6.º, e Ibiza, calle Ramón Muntaner, Los Molinos, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 12 de diciembre de 1969, al conocer del expediente número 99/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Fernando Forn Alonso, Jorge Batalla Avila, Esteban García Yagüe y Gary Steven Stock.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguiente:

A José Fernando Forn Alonso, 4.275 pesetas.

A Jorge Batalla Avila, 4.275 pesetas.

A Esteban García Yagüe, 4.275 pesetas.

A Gary Steven Stock, 4.275 pesetas.

y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 16 de diciembre de 1969.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.464-E.

Desconociéndose el actual paradero de Wallace Alonso Smith, de nacionalidad norteamericana, con último domicilio en Cala Llarga, Ibiza actualmente en ignorado paradero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de diciembre de 1969, al conocer del expediente número 230/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Wallace Alonso Smith.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente: A Wallace Alonso Smith, 4.040 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 16 de diciembre de 1969.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.463-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Huelva por la que se hace público el fallo que se menciona

Desconociéndose el paradero del súbdito norteamericano Arthur Harold Weine, Científico, natural y vecino de Miami, calle Cononut Grover-Flor, 3.223, Derwin, se le hace saber que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 16 de diciembre de 1969, al conocer del expediente número 206/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Arthur Harold Weine, imponiéndole la multa de veinte mil pesetas (20.000), cuádruplo valor género, que satisfará el sancionado en plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante ciento noventa y seis días.

3.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Huelva, 24 de diciembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—6.621-E.